



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de octubre de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	MILTON RAMÍREZ URREGO y OTROS
Demandados:	TRANS ARRIEROS S.A.S. y OTROS
Asunto:	Inadmite llamamiento en garantía
Expediente digital:	05001 31 03 001 2022-00189-00
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Previo a la admisión del llamamiento en garantía, la parte actora deberá excluir al demandado ALEXANDER ESCOBAR VARGAS, como quiera que éste no figura como asegurado en la póliza de vehículos allegada y, por lo tanto, no se deriva que tenga derecho contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir.

En consecuencia, al tenor de lo previsto en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 90 Ibídem, se INADMITE para que en el término de cinco (5) días sopena del subsiguiente RECHAZO corrija la demanda en tal sentido.

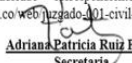
NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria